

10064 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 42/1980, promovido por «Amper, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 1 de noviembre de 1979 y 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 42-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de noviembre de 1979 y 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Amper, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de noviembre de 1979, resolviendo en reposición la dictada en 5 de octubre de 1978 por las que fue concedida la inscripción de la marca número 656.650, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones por contrarias a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10065 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400-1979, promovido por «Jacques Borel International», contra resoluciones de este Registro de 28 de julio de 1978 y 31 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacques Borel International», contra resoluciones de este Registro de 28 de julio de 1978 y 31 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial» de 18 de noviembre siguiente, y el de 31 de julio de 1979, publicado también en el «Boletín Oficial», en este caso de 1 de diciembre siguiente, el último confirmatorio del anterior al resolver reposición, acuerdos que mantenemos por confirmarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Jacques Borel International S. A.», la marca internacional número 429.849 «Churrasco»; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10066 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.241-1979, promovido por «Garpo, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978. Expediente de marca número 835.593.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.241-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Garpo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Garpo, Sociedad Anónima», contra la denegación de la marca «Garpo»

por él solicitada al Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el acuerdo registral que deniega la concesión de dicha marca, por ser contrario al ordenamiento jurídico y en su virtud se decreta dicha concesión solicitada que deberá ser acordada por el Organismo competente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10067 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.081-1979, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.081-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Cusi, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de los «Laboratorios Cusi, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de fecha 1 de octubre del citado año, por el que se concedió la marca «Disigel», número 810.554, y contra el acuerdo de 25 de junio del año siguiente que desestimaba el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos denegar y denegamos el derecho de dicha marca a su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10068 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.075-1979, promovido por «Medical, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978. Expediente de marca número 823.011.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.075-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medical, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 29 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Medical, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.